



RESOLUCION No. CSJMAR22-239
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-733 del 4 de noviembre de 2021, por medio de la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-267, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte

Resolución No. CSJMAR22-239, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

(20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

La señora **ROSA MILEIDYS DAZA CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.861.691 de Santa Marta, Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, mediante correo electrónico recibido el día 3 de enero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia y Factor Capacitación.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-733 del 4 de noviembre de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

Resolución No. CSJMAR22-239, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
DAZA CASTILLO ROSA MILEIDYS	1082861691	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19	304,38	157,50	33,78	5	0	500,66

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **DAZA CASTILLO**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

a). Certificación del 19 de octubre de 2021, suscrita por la Directora de Talento Humano de la Universidad del Magdalena, doctora Cyndi Patricia Rojas Mendoza, en la que consta que prestó sus servicios como Docente Catedrática, a través de las siguientes actas:

- Acta N° 1683, desde el 1° de agosto de 2017, hasta el 30 de noviembre de 2017.
- Acta N° 612, desde el 5 de febrero de 2018, hasta el 8 de junio de 2018.
- Acta N° 1232, desde el 6 de agosto de 2018, hasta el 30 de noviembre de 2018.
- Acta N° 811, desde el 4 de febrero de 2019, hasta el 16 de julio de 2019.
- Acta N° 1591, desde el 5 de agosto de 2019, hasta el 29 de noviembre de 2019.
- Acta N° 613, desde el 3 de febrero de 2020, hasta el 15 de junio de 2020.
- Acta N° 1401, desde el 17 de agosto de 2020, hasta el 19 de diciembre de 2020.
- Acta N° 588, desde el 1° de marzo de 2021, hasta el 14 de agosto de 2021.
- Acta N° 1802, desde el 6 de septiembre de 2021, hasta el 24 de diciembre de 2021.

b). Certificación de fecha 9 de septiembre de 2021, suscrita por el doctor Frank Andres Ospino Riaño, en calidad de Secretario del Juzgado Quinto Penal Municipal de Santa Marta, donde consta que ejerció funciones como apoderada judicial de la defensa en audiencias virtuales adelantadas por ese Despacho así:

- Audiencia de Libertad por vencimiento de términos Rad. 47-001-60-01018-2020-01513-00, procesado: BRAYAN SAMIR ARCINIEGAS MONTERO.
- Audiencia de control previo a solicitud para valoración médico legal por parte del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses, procesado: LUIS MIGUEL ORTIZ DE LA ROSA.

c). Certificación de fecha 13 de septiembre de 2021, suscrita por el doctor Carlos Julio Zagarra Silva, en calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Santa Marta, donde consta que ejerció funciones como apoderada judicial dentro del proceso Radicado No. 470016001018201901455 desde el 31 de octubre de 2019, hasta el 13 de septiembre de 2021.

c). Certificación de fecha 9 de septiembre de 2021, suscrita por el doctor Oto Jose Rincón Villar, en calidad de Secretario del Juzgado Primero Penal Municipal de Santa Marta, donde consta que ejerció funciones como apoderada judicial de la defensa en audiencias preliminares adelantadas por ese Despacho así:

Resolución No. CSJMAR22-239, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

- Audiencia preliminar de legalización de captura, legalización de registro de medida de aseguramiento dentro del radicado No.47001-600-1020-2019-02191-00 desde el 15 de abril de 2021, hasta el 16 de abril de 2021.
- Audiencia preliminar de legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento dentro del radicado No.47001-600-1018-2020-01876-00 realizada el 22 de abril de 2021.

d). Certificación de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrita por la doctora Mariela Corredor Corredor, en calidad de Oficial Mayor del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Santa Marta, donde consta que ha venido actuando en los procesos que se relacionan a continuación:

- Proceso radicado No. 47-001-60-01018-2020-01513 desde el 25 de mayo de 2021, hasta el 21 de septiembre de 2021.
- Proceso radicado No. 47-0016001018-2020-01876-00 desde el 15 de mayo de 2021, hasta el 13 de julio de 2021.
- Proceso radicado No. 47-0016001018-2018-00045-00 desde el 4 de diciembre de 2018, hasta el 3 de diciembre de 2019.

e). Certificación de fecha 19 de noviembre de 2021, suscrita por el doctor Moisés Roca Benavides, en calidad de Fiscal 30 Seccional delegado ante los jueces penales del circuito de Santa Marta, de la Fiscalía General de la Nación, donde consta que ejercito funciones de apoderada judicial dentro de la actuación bajo el número SPOA 470016001018201800045 desde el 21 de febrero de 2018, hasta el 4 de diciembre de 2019.

La señora **ROSA MILEIDYS**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 1450 días de labores como Asesora Juridica en Digital mobile; 171 días como Asesora Juridica en Construdenco; y, 121 días como docente en la Universidad del Magdalena, para un total de 1742 días laborados, cifra esta, que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 33,78, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1.	Asesora Juridica Externa	Digital mobile	01/07/2012	20/06/2016	1450
2.	Asesora Juridica Externa	Construdenco	21/06/2016	09/12/2016	171
3.	Docente Catedrática	Universidad del Magdalena	01/08/2017	30/11/2017	121
4.	Docente Catedrática	Universidad del Magdalena	05/02/2018	08/06/2018	123
5.	Docente Catedrática	Universidad del Magdalena	06/08/2018	30/11/2018	116
6.	Docente Catedrática	Universidad del Magdalena	04/02/2019	16/07/2019	162
7.	Docente Catedrática	Universidad del Magdalena	05/08/2019	29/11/2019	116
8.	Apoderada Judicial	dentro de un proceso tramita en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Santa Marta	30/11/2019	13/09/2021	653

Resolución No. CSJMAR22-239, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

9.	Docente Catedrática	Universidad del Magdalena	14/09/2021	24/12/2021	101
					3013

Al efecto, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que la certificación expedida por el doctor Frank Andres Ospino Riaño en calidad de Secretario del Juzgado Quinto Penal Municipal de Santa Marta, no cumple con los requisitos exigidos por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, toda vez que, según lo establecido en el numeral: “... 3.5.3 *Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudiciales rendidas por ellos mismos.*

Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.”, por lo que no puede ser aceptada como experiencia.

Se destaca que dentro de los cargos ocupados por el aspirante que no fueron incluidos en el cotejo anterior, fue porque el tiempo laborado en ellos coincidían con otras certificaciones aportadas y según lo establecido en la convocatoria en su numeral: “5.2.1 Factores (...) iii) *Experiencia Adicional y Docencia. (...) En todo caso, la docencia y la experiencia adicional **no podrán ser concurrentes en el tiempo...***” Subrayado y negrita fuera del texto original.

Ahora bien, el numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la señora **DAZA CASTILLO**, acredita 1271 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 3013 días.

Al ser el requisito específico mínimo para ocupar el cargo 2 años, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$3013 - 720 = \mathbf{2293}$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramencionado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$\mathbf{2293} \times 20 / 360 = 127.39$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la señora **ROSA MILEIDYS DAZA CASTILLO**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, asignándole 100 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

- Diploma de Master en Derecho de fecha 7 de diciembre de 2016, otorgado por la Universidad de Palermo de la República de Argentina, el cual fue convalidado

Resolución No. CSJMAR22-239, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

mediante la Resolución No. 28823 del 18 de diciembre de 2017, por el Ministerio de Educación Nacional de la Republica de Colombia.

b). Diploma de Especialista en Derecho Procesal de fecha 23 de marzo de 2021, otorgado por la Universidad del Magdalena.

En el momento de su inscripción en la Convocatoria la peticionaria, acreditó 5 puntos con el curso de Procesos de Contratación Estatal, los cuales se tuvieron en cuenta para el puntaje inicial del factor capacitación.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Master en Derecho	Universidad de Palermo	7/12/2016		30
2	Especialista en Derecho Procesal	Universidad del Magdalena	23/03/2021		20
					50

Al respecto, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que la Capacitación Adicional se evaluará en el nivel profesional asignándole 20 puntos a las Especializaciones y 30 puntos a las Maestrías, por lo tanto, la acreditación de la Maestría en Derecho y, la Especialización en Derecho Procesal, le dará un puntaje adicional de 50 puntos en el factor Capacitación a la señora **ROSA MILEIDYS DAZA CASTILLO**,

Teniendo en cuenta lo anterior corresponde reclasificar a la señora **ROSA MILEIDYS DAZA CASTILLO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, asignándole 55 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro de elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, a la señora **ROSA MILEIDYS DAZA CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.861.691 de Santa Marta, Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
DAZA CASTILLO ROSA MILEIDYS	1082861691	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19	304,38	157,50	100	55	0	616,88

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado abogrosadaza@hotmail.com, mediante su fijación, durante el término de cinco (5)

Resolución No. CSJMAR22-239, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 7

días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/AIBN

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5295083753c9518402c3686ad11d09535e8aa640baaab852649459a179a44318

Documento generado en 01/04/2022 03:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>